vo.

cio

la de

nte

de

del

en-

ite

de

ero

er-

re-

bo

ia,

sé

os

ies

uiz

Boletin



Oficial.

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SÚSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.

Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a. Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán

previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1930).

ADMINISTRAGIÓN GENTRAL

Núm. 1.313

Consejo Supremo del Ejército y Marina

Documentación

CIRCULAR

Para activar en cuanto sea posible la busca en los archivos militares de los expedientes para la revisión de pensiones ordenada por el artículo 64 del Decreto-lev de 3 de Enero de 1929, el señor Presidente de este Alto Cuerpo se ha servido disponer que porlos Gobiernos militares se cursen directamente a esta Secretaria, sin oficio de remisión y sólo con el sello de entrada en sus respectivas dependencias para la debida constancia, papeletas en tamaño de cuartilla formuladas por las pensionistas a quienes no se les haya puesto aún en posesión de la mejora correspondiente por la citada revisión y tengan su residencia en las provincias de su cargo, comprensivas de los datos siguientes: nombres y apellidos de las interesadas y causantes, así como el empleo que disfrutaban éstos al fallecimiento; fecha l

y Diario Oficial de la concesión, expresando también la dependencia por donde cobran actualmente.

Quedan exceptuadas las pensiones especiales, las llamadas del Tesoro en cuantía superior a mil pesetas, que ya disfrutan de la cuarta parte del sueldo de los causantes y las concedidas de todas clases con posterioridad a primero de Enero de 1924, salvo que sean transmisiones.

Para que esta Circular alcance la difusión que requiere su texto, se ruega a los señores Gobernadores militares interesen de los civiles, su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

Excmo. Señor...

ADMINISTRACIÓN PROVINGIAL

Núm. 1.314

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Siendo muchas las localidades de la provincia donde no se ha cumplimentado lo dispuesto en Economía Nacional y circulares de la Dirección general de Agricultura y de este Gobierno publicadas en los «Boletines Oficiales» de 8, 11 y 14 de Febrero último, respectivamente, de que remitan a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias los datos y propuestas que estimen convenientes acerca de la organización definitiva de las Inspecciones municipales de dicho servicio en los respectivos Ayuntamientos y no pudiéndose por dicha falta llevar a cabo en el plazo ordenado por la Superioridad la clasificación de referencia cuya importancia no necesita encarecerse, llamo la atención de los señores Alcaldes sobre ello, esperando que por tanto con la mayor urgencia y siempre dentro del plazo de cinco días, a contar desde la inserción de la presente, devuelvan contestadas a la mencionada Inspección las hojas que al efecto se les ha remitido sobre la materia.

la Real orden del Ministerio de

Al propio tiempo se servirán transmitir a los Inspectores municipales respectivos esta disposición, comminándoles para que dentro del plazo marçado remitan a su vez, los que aun no lo hubieran verificado, las hojas correspondientes.

Del reconocido celo y afán de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, por cuanto signifique beneficio y mejora para los intereses municipales espero que cumplirán rápida y debidamente lo ordenado coadyuvando así a la ejecución

de la obra de referencia y evitando con ello la adopción de toda otra clase de procedimientos para poder realizarla.

Valladolid, 15 de Marzo de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda. Calderón.

Núm. 1.305

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial en sus números 3.° y 4.°, y dento de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al ilustrisimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaria de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.° del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente por los interesados lo

dispuesto en la Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de 8 de Febrero de 1927, inserta en la Gaceta del siguiente día.

Lo que de orden del ilustrisimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 14 de Marzo de 1930. -El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 1.307

Catastro de Rústica

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Reglamento del Servicio de 30 de Mayo de 1928, esta Jefatura aprueba con esta fecha el Avance Catastral del término municipal de Valdestillas.

Valladolid, 12 de Marzo de 1930. - El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.301

Ceinos de Campos

De nueve a diez y siete de los días 24 y 25 del actual se hará efectivo en este Ayuntamiento por el Recaudador del mismo don José M.ª Frómesta, el primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Ceinos de Campos, 12 de Marzo de 1930. - El Alcalde, Amando Quintana.

Núm. 1.318

Fuensaldaña

Para proceder en su día a la confección de los apéndices a los amillaramientos de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este término municipal. que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal presenten en la Secretaria del Ayuntamienmiento, durante el presente mes, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los documentos iustificativos que acrediten la transmisión del dominio y el pago de los Derechos reales; advir-

tiéndoles que las alteraciones que se presenten, transcurrido el día 31 de Marzo actual, no serán admitidas.

Fuensaldaña, 13 de Marzo de 1930. - El Alcalde accidental, Benito Saldaña.

Núm. 1.298

Lomoviejo

Presentadas por los respectivos cuentadantes y fijadas por la Comisión municipal permanente las | 1930. – El Alcalde, Nicasio Sanz.

cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos o interesados, pudiendo formular por escrito las observaciones o reparos que procedan de conformidad a lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Lomoviejo, 12 de Marzo de

Núm. 1.153

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

		PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior	actual	en más	en menos
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Harina	100 k.	60,00	59'50	»	0'50
Aceite	Litro	1'90	1'80	»	0'10
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Patatas	»	0.50	0'20	»	» ·
Bacalao	>>	1'60	1'60	»	»
Garbanzos	>>	1'45	1'45	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	* **	»
Idem pilé	>>	1'90	1'90	»	>>
Arroz	*	0'75	0.75	»	»
Carne de vaca	· »	3'50	3'50	» ·	»
Idem de lechazo	»	4'00	4'00	>	»
Tocino salado	>>	3'20	3'20	»	»
Huevos	Docena	2'25	2'00	>>	0'25
Carbón vegetal	100 k.	12'00	12'00	>>	»
Idem mineral ,	»	11'00	10'00	» ·	1'00
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Nava del Rey, 28 de Febrero de 1930. - El Alcalde interino, Valeriano Duvá. – El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 1.330

Olmos de Esgueva

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Olmos de Esgueva, 15 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 1.327

Piñel de abajo

Don Fidel Sanz Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piñel de abajo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

- D. Fidel Sanz Gutiérrez.
- » Bruno Mariscal Sanz.
- » Cándido Moyano Moyano.
- » Claudio Matesanz Alvaro.

Parte personal

- D. José de Rojas Martín.
- » Maximiano Pedrero Gutiérrez. » Teodosio Fernández Gutiérrez.
- » Rufino Resina Fernández.

Las anteriores designaciones se exponen al público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de siete días.

Piñel de abajo, 16 de Marzo de 1930. - El Alcalde, Fidel Sanz.

Núm. 1.325

Quintanilla de Trigueros

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Quintanilla de Trigueros, 15 de Marzo de 1930. - El Alcalde, Edesio Revilla.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Langayo. Monasterio de Vega. Villafrades de Campos.

Núm. 1.328

Roturas

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión de este día, acordó hacer la designación de los Vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

- D. Hermenegildo Mariscal Sanz.
- » Alejandro Mariscal Bon.bin.
- » Maximino Sanz de la Fuente.

Parte personal

- D. Juan Fernández Bombín.
- » Millán Mariscal Sanz.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de siete días.

Roturas, 14 de Marzo de 1930. —El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 1.321

Saelices de Mayorga

05

10

to

en

lel

Z.

Para proceder a la formación del apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término que servirá de base para el año 1931, al pago de la contribución de su nombre, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en dicha riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los Derechos reales.

Saelices de Mayorga, 15 de Marzo 1930.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.

Núm. 1.326

Sardón de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 7 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Ciriaco Parra Medina.
- » Rafael Alonso Lasheras.
- » Dionisio Calvo Posadas.
- » Emeterio Madrazo Delgado.

Parte personal

- D. Isaac Diez Blanco.
- » Emiliano Gómez Pérez.
- » Julio Parra Mendicuti.
- » Ramón Lázaro Peña.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Sardón de Duero, 13 de Marzo de 1930. – El Alcalde, Ciriaco Parra.

Núm. 5.792

Villalón de Campos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, que comprende la extraordinaria celebrada el 25 de Julio y siguientes hasta la ordinaria celebrada el 5 de Octubre pasado.

Sesión extraordinaria celebrada el 25 de Julio de 1929.—Preside el señor Alcalde don Isaías Monge de Castro, y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar válido el acto de la subasta celebrada el día 6 de Julio para la enajenación de varios inmuebles de la pertenencia de este Ayuntamiento y en la que se adjudicó a don Julio González Marqués la casa número 58 de la calle de la Rúa, la cual cede a don Eugenio Villalón Ponce, y fué rematada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Que se requiera a don Eugenio Villalón para otorgar la correspondiente escritura pública e ingreso en arcas municipales de la cantidad en que fué rematada, haciendo efectivo el importe de los gastos del expediente, y que se hagan saber estos acuerdos a los interesados.

También se acordó contestar al cuestionario que la Comisión provincial de construcciones escolares publica en el «Boletín Oficial» del 22 de Junio pasado, y que de este particular se saque copia certificada para remitir a dicha Comisión.

Tercer período cuatrimestral.—
Primera sesión celebrada el día 3
de Octubre de 1929.—Preside el
señor Alcalde don Isaías Monge
de Castro y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó desestimar un escrito presentado por don Rufino Vaquero, en el que solicita mejora en el sueldo que como Director de la Banda de música disfruta y a la vez se le nombre escribiente temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Así bien se acordó acceder a lo solicitado por los Alguaciles de este Ayuntamiento, elevándoles el sueldo que actualmente disfrutan en cien pesetas a cada uno; también se acordó elevar el sueldo al señor Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias a setecientas cincuenta pesetas a los efectos del reglamento de Epizootías vigente.

Asimismo se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1930 en la cantidad de ciento trece mil ochocientas treinta y

cuatro pesetas veinticinco céntimos, lo mismo en gastos que en ingresos, y que se exponga al público por término de quince días, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales, y que finalizado este plazo se remita al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Quedó acordado que los recursos para nutrir el presupuesto aprobado sean los mismos que rigen en la actualidad, prorrogando a tal fin las Ordenanzas municipales que regulan su cobro, excepción de la del servicio del Matadero y la de «Almotacenia y repeso» que se han formado nuevas.

Se acordó hacer constar que el resto de las imposiciones de los artículos 368 y 374, las contribuciones especiales del número 2.º del artículo 316, el arbitrio de circulación que determina el 433 y el recargo municipal sobre explotaciones mineras a que se refiere el 390, todos del Estatuto municipal, con más todas las disposiciones aclaratorias de los mismos, referentes a imposiciones, no se utilizan por carecer unos de base de tributación y otras no ser susceptible su implantación.

Se acordó aprobar definitivamente la propuesta de transferencia siguiente: para pago de la prima del seguro contra incendios del edificio Ayuntamiento ciento ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos; para pago de los sueldos de Practicante y Matronas, cuatrocientas cincuenta pesetas; que dichas cantidades se transfieran en la proporción siguiente: de la partida sexta, pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, 200 pesetas; de la 19, gastos de elecciones, 250 pesetas, y de la 23, sueldo guardia municipal, 180'45 pesetas.

También se acordó hacer la cesión de un trozo de terreno sobrante de la vía pública en la calle de Cantarranas, a favor de don Dimas Herrero y don Cástor González, a razón de seis pesetas el metro cuadrado.

Así bien se acordó denegar la petición que don Santiago Gil hace de un trozo de terreno sobrante en la vía pública en la calle del Sacramento, por haberse reclamado en contra de dicha petición por don Faustino Monroy.

También se acordó fijar en ciento noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, el importe de la salida y servicio de la moto-bomba en el pueblo de Fontihoyuelo, para que en el plazo de ocho días se ingrese dicha cantidad en arcas municipales.

Asimismo se acordó aprobar el

pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales procedentes del derribo de la casa que fué Ayuntamiento.

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 1929.—Preside el señor Alcalde don Isaías Monge de Castro y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó la aprobación de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde la última sesión ordinaria celebrada.

Se acordó desestimar la petición de aumento de sueldo de la Matrona de esta villa, que por desempeñar las dos plazas de esta población hace referida Matrona.

También se acordó que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento formule el pliego de condiciones para el nombramiento de Gestor de la recaudación afianzada de los arbitrios de este Ayuntamiento a partir del primero de Enero próximo, a base de las cifras consignadas en el presupuesto del año 1930.

De igual modo se acordó anunciar el acuerdo de contratar, mediente subasta, el servicio de alumbrado público.

Asimismo se acordó hacer el ofrecimiento al Estado de un trozo de terreno en el sitio que oportunamente se designe para la construcción en esta villa de una casa para el servicio de Correos y Telégrafos.

De igual modo se acordó hacer un llamamiento a este vecindario sobre el acuerdo del Ayuntamiento para la construcción de un Instituto o Colegio de segunda enseñanza, después de oir a la Comisión encargada de gestionar este asunto.

También se acordó solicitar del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública la colocación de una verja que proteja la escalinata del «Rollo», y, por último, se acordó que se ultime a la mayor brevedad lo referente a la calefacción del edificio Ayuntamiento.

Villalón de Campos, 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Teógenes Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo García.

Núm. 1.319

Villanueva de Duero

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el año venidero de 1931, se hace preciso que los contribuyentes

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días del presente mes, las relaciones de las variantes que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión del dominio y el pago de los Derechos reales, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

en su riqueza, acompañadas de Villanueva, 14 de Marzo de los documentos justificativos que 1930.-El Alcalde, Francisco Lara.

werte, 5'5 kilowatios, 29 amperes, número 1300.

3.° Una dinamo número 8305, la maquinaria Hispanoinglesa 6'5 kilowatios, 250 voltios, 26 amperes.

4.° Un motor a gasolina 4 T. 2 cilindros de 2 HP, número 1500-2000.

5.° Una bomba centrífuga Hesperia, horizontal, con orificio de 80 milímetros y su correspondiente válvula de compuerta.

6.º Un regulador de campo, magnético, marca «Tonson de Thrige Odense», 2 kilowatios.

Las tres primeras máquinas son de corriente continua con sus correspondientes reostatos.

El que quiera examinar dichos bienes, puede pasar por La Rubia «Villa Celia», que se hallan depositados en poder del Ingeniero Industrial don Jesús Mata Villanueva, y de no tenerles éste, pueden, hacerlo con don Herminio Pedro López, que es el nombrado ahora depositario de los mismos.

Han sido tasados todos los bienes antes descritos, en la suma de cuatro mil doscientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos treinta.

—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

133

Núm. 1.310 PALENCIA

REQUISITORIA

Pardo García, Joaquín; cuya edad se ignora; hijo de Francisco y Apolonia; casado, natural de Becilla de Valderaduey, cuyo actual domicilio se ignora, de profesión organista; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ella e indigarle en causa que se le sigue por estafa con el numero 86 del año actual, o mejor dicho último; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a primero de Marzo de mil novecientos treinta. – Ernesto S. de Movellán. – El Secretario, Isidoro Páramo.

> Núm. 1.311 PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad dimanada de sumario 34-1920, seguido en este Juzgado por asesinato y lesiones contra Andrés Carnicero Mata, se ha acordado en providencia de hoy la citación, por medio de la presente, de Miguel Blanco Expósito, conocido también por Valentín, José de Gracia Expósito, Generosa Hernández, Patrocinio San José Sánchez y Angel Diez Moreno, conocido por «Calores», todos ellos quincalleros ambulantes y sindomicilio fijo, de comparecencia inexcusable media hora antes de la que después se expresará para ante la Audiencia provincial de Valladolid, el día diez de Abril próximo, a las diez y media de su mañana, con el objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de aludida causa como testigos, previniéndoles que de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades que determina la ley, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones si fueren necesarias para obligarles a comparecer.

Peñafiel, 13 de Marzo de 1930.

-Antonio M. del Fraile. - El Secretario, Ramiro García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.312

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

El día 23 del actual tendrá lugar, a las once horas, en esta Casa-cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, siendo de cuenta del comprador el importe de los anuncios, así como una peseta por caballo que corresponde a la Voz pública.

Valladolid, 15 de Marzo de 1930. — El primer Jefe, *Octavio León Tuñón*.

134

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Núm. 1.173

VILLALON DE CAMPOS

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena que acaba de finalizar, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior	PRECIO actual	DIFER en más	ENCIA en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pan	Kilo	0'58	0'57	»	»
Trigo.	0	47'50	47.50	<i>"</i>	
Harina		58'50	57'50	» »	» 1'00
Aceite corriente .	Kilo	1.70	1.70	<i>"</i>	1 00 »
T 1 . 14	»	1'60	1'60	»	» »
T 1	Pieza	0.60	0'60	»	<i>"</i>
Arroz bomba	TZ	1'20	1,50	»	
Idem corriente	»	0.40	0.70	»	»
Patatas	*	0'25	0'25	» »	»
Bacalao	**	2'30	2'20	» »	» 0'10
Alubias	"	1'40	1'40		
Garbanzos	"	1,10	1'10	*	»
Tocino salado	<i>"</i>	3'30	3'30	»	»
Azúcar blanquilla.		1'70		*	»
Idem de riñón	»		1'70	*	»
TT	».	1'80	1'80	»	»
1 1	Docena	2'50	2'25	» /	0'25
		0'55	0'55	»	»
Carne de vaca	Kilo	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera	>>	3.00	3'00	>>	»
Sal	»	0'15	0'15	» ·	»
Pimiento	>>	3'50	3'50	>>	»
Café	» .	9'00	9'00	>>	»
				Carry de	

Villalón de Campos, 1.º de Marzo de 1930. — El Alcalde, Manuel González. — El Secretario, Teógenes Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.315

VALLADOLID – AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y, por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, contra don Mauro Merino, también mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, sobre reclamación de la

suma de mil quinientas pesetas de principal; por la de diez y siete pesetas con sesenta céntimos por los gastos de protesto de la letra, y por mil pesetas más para pago de intereses y costas, en cuyos autos y con fecha veintiuno del mes de Diciembre del año próximo pasado, se embargaron como de la propiedad del don Mauro Merino, los bienes siguientes, los cuales se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes de Marzo y hora de las doce en punto de su mañana.

Bienes embargados y que se sacan a la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento.

1.° Un electromotor Thomas Odense, 2-HP, número 1550, corriente continua.

2.° Un electromotor Shacher-

MCD 2022